Contrato N°666 /2013.-

Entre la Gobernación de Guairá, domiciliada en General Díaz y San Roque González de la ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representada para este acto por Rodolfo Friedmann Alfaro, con Cédula de Identidad N° 1.009.116, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra, la firma Taller Chiqui domiciliada en Boulevard Rio Apa c/ Ruta 8 de la Ciudad de Villarrica, República del Paraguay, representado para este acto por Élido Ramón Centurión Gauna, con Cédula de Identidad N° 1.534.138, en su calidad de propietario, denominado en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

Mantenimiento y Reparación de Vehículos y Maquinarias.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 240, objeto del gasto específico Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones, Fuente de Financiamiento 10, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Cuatrocientos millones de guaraníes (Gs. 400.000.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **264777.-**

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 12/2013, convocado por la Gobernación de Guairá, según Resolución N° 325/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 460/13.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios unitarios están indicados dentro de la oferta presentada que forma parte del presente contrato.

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 El valor del presente contrato abierto queda fijada para el periodo 2013, de acuerdo al siguiente detalle por Lotes:

Monto Mínimo		Monto Máximo	
Lote N° 1	55.000.000	Lote N° 1	110.000.000
Lote N° 2	7.500.000	Lote N° 2	15.000.000
Lote N° 3	7.500.000	Lote N° 3	15.000.000
Lote N° 4	12.500.000	Lote N° 4	25.000.000
Lote N° 5	15.000.000	Lote N° 5	30.000.000
Lote N° 6	65.000.000	Lote N° 6	130.000.000
Lote N° 7	10.000.000	Lote N° 7	20.000.000
Lote N° 8	12.500.000	Lote N° 8	25.000.000
Lote N° 9	7.500.000	Lote N° 9	15.000.000
Lote N° 10	7.500.000	Lote N° 10	15.000.000

Taller Chiqui Volvo Escania Tel 0521 - 202935 Coronel Oviedo

Estos montos son incluidos el IVA. Estos importes representan el monto máximo que LA GOBERNACIÓN DE GUAIRÁ quedará habilitada para adquirir los servicios.----------

5.4 El monto mínimo es el obligatorio a proveer por el contratista o proveedor y el monto máximo es un monto nominal que la convocante no está obligada a adquirir envista que la modalidad de contrato es el abierto.----------

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será de 200 días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule

dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Villarrica de la República del Paraguay

CLAUSULA *OCTAVA*. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará *automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P.*, debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de la República del Paraguay, en el dia veinte y nueve de noviembre del dos mil trece.

ÉLIDO RAMÓN CENTURIÓN GAUNA

Representante Legal TALLER CHIQUI

DON RODOLFO FRIEDMANN ALFARO

Gobernador de Guairá